

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 186-2022-GG-SBCH

Chiclayo, 16 de Diciembre del 2022.

### VISTO:

El Proveído N° 1882-2022/GG de fecha 16 de Diciembre del 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la Carta N° 02-2022-NWCG de fecha 14 de Diciembre del 2022, la Carta N° 038-2020/CRS de fecha 15 de Diciembre del 2022, Acta de Suspensión del plazo de Ejecución de Obra N° 02, la Carta N° 039-2020/CRS de fecha 15 de Diciembre del 2022, el Informe N° 325-2022-GI-SBCH de fecha 16 de Diciembre del 2022, para emitir Acto Resolutivo;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.


Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11° La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio EL/La Gerente General tiene las siguientes funciones a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la Institución.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo **44.1 (Procedimiento y efectos de la Resolución de Contrato) del Manual de Procedimiento en la Contratación de Ejecución de Obras de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo**, se prescribe lo siguiente; " cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito y fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la


## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 186-2022-GG-SBCH**

Continuación del Contrato, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales , o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del Contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Cuando se resuelve el contrato por causa imputable alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.


Que, estando a lo previsto en el **Artículo 52° (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA)**, específicamente el **52.2**. Es responsabilidad del Contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la SBCH lo autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la SBCH, quince (15) días antes de que se culmine la relación contractual con el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los 08 días siguientes de presentada la Solicitud a la SBCH no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...).



Que, mediante Carta N° 02-2022- NWCG de fecha 14 de Diciembre del 2022, expedido por el Ing. Nilton Walter Castillo Gálvez, del que se desprende que presenta su Renuncia al cargo de Supervisor de la Obra **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**, por las razones expuestas en la precitada Carta.



Que, a través de la **Carta N° 038-2022/CRS, de fecha 15 de Diciembre del 2022**, expedida por la Señora Carmen Evelyn Falla Chirinos, como Representante Común del Consorcio Supervisor Ronco informa a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo sobre la renuncia del respecto del Ing. Nilton Walter Castillo Gálvez, por los motivos expuestos, en calidad de Supervisor de la Obra **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**.



Que, con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 15 de Diciembre del 2022, debidamente suscrita por el Ing. José Alexander Chancafe Reyes en calidad de Residente de Obra, el Ing. Víctor Hugo Valdivia Montoya como Representante de la Empresa VM Ingenieros Contratistas Generales SAC, y el Ing. Gustavo Chicoma Rojas en calidad de Gerente de Ingeniería de la Entidad, el Sub. Gerente de Proyectos y Obras Ing. Kevin Martínez Sáenz, y se procedió a la suspensión de los trabajos en obra desde el día 15 de Diciembre del 2022, del cual se desprende que se formalizo la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo,**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 186-2022-GG-SBCH**

**Departamento de Lambayeque**”, debido a la Ausencia del Ing. Nilton Walter Castillo Gálvez - Supervisor de Obra, habiéndose constatado en el local donde se ejecuta las obra, la ausencia del Supervisor de Obra, en consecuencia, se indica que técnicamente es imposible continuar con la ejecución de las labores en obra, por lo que se llegan a emitir los acuerdos respectivos.

Que, mediante la **Carta N° 039 - 2022/CSR, de fecha 16 de Diciembre del 2022**, expedida por la Representante Común del Consorcio Supervisor Ronco, informa a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre el cambio de Jefe de Supervisión, y presenta el curriculum del Ing. Ricarty Humberto Chafloque Carhuatanta, el mismo que según el documento de la referencia cumpliría con los años requeridos de experiencia para ejercer el precitado cargo en la Obra **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**.

Que, mediante el **Informe N° 325-2022-GI-SBCH de fecha 16 de Diciembre del 2022**, expedido por el Gerente de Ingeniería de nuestra Entidad, del cual concluye que el Ing. Ricarty Humberto Chafloque Carhuatanta, propuesto como Supervisor de Obra cumple con la experiencia, el cual e acredita mediante las constancias y certificados de trabajos, con un tiempo de servicio de 04 años, 09 meses y 08 días en ejecución de obras iguales y/o similares según TDR, y recomienda que se proceda con el cambio del Jefe de Supervisión de Obra según los Informes Técnicos, y sea elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo, el mismo que debe notificarse a la Empresa VM Ingenieros Contratistas Generales SAC, y al Consorcio Supervisor Ronco, así como a la Gerencia de Ingeniería, así como a la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, y áreas componentes para Reiniciar los trabajos de Obra.

Que, con el **Proveído N° 1882-2022/GG de fecha 16 de Diciembre del 2022**, suscrito por la Gerente General, solicita Asesoría Jurídica proyectar el Acto Resolutivo para los cambios de Supervisor de la Obra **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 139-2022-P-SBCH de fecha de 11 de Octubre de 2022;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la Renuncia del **ING. NILTON WALTER CASTILLO GALVEZ** con CIP N° 192266 en el cargo de **SUPERVISOR DE LA OBRA “CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 186-2022-GG-SBCH**

**(02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque**”, haciéndose efectivo desde el día 15 de Diciembre del 2022.

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud presentada por el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR RONCO**, en consecuencia Aceptar el cambio de Supervisor de Obra al **ING. RICARTY HUMBERTO CHAFLOQUE CARHUATANTA** con CIP N° 102523 quien asumirá a partir de la fecha en el cargo de **Supervisor de Obra**, de la Obra **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCON RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**, conforme a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR Y EXHORTAR** a la **GERENCIA DE INGENIERIA**, y a la **SUB GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS, EJECUTAR y COORDINAR** las acciones correspondientes que permitan el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER**, que la Oficina General de Administración, en coordinación con las Unidades a su cargo, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la presente Resolución se notifique a la Empresa Contratista – **VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** y al **CONSORCIO SUPERVISOR RONCO**, así como a las Oficinas Administrativas para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Abg. Renee Grimaldo Coronado Preciado  
GERENTE GENERAL